

RESOLUCIÓN NÚMERO

4 8 8

DE 2024

3 0 ABR 2024

*“Por la cual se termina un encargo, se realiza un nombramiento en ascenso en período de prueba y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad en un empleo de la planta de personal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi”*

## LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

En uso de sus facultades legales, conferidas por la Ley N.º 1437 de 2011, el Decreto N.º 1083 de 2015 y especialmente lo establecido en el numeral 3 del artículo 1º de la Resolución N.º 957 de 2023 y,

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004, establece que *“el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”*.

Que el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, establece que *“cuando un empleado con derechos de carrera supere un concurso será nombrado en ascenso en período de prueba por el término de seis (6) meses. Si supera este período satisfactoriamente le será actualizada su inscripción el registro público. Mientras se produce la calificación del periodo de prueba, el cargo del cual es titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional, conforme con las reglas que regulan la materia”*.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015 le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC elaborar y suscribir las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que de conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, el artículo 24 del Acuerdo N° 57 de 2022 señaló que la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el Acuerdo N° 57 del 10 de marzo de 2022, modificado mediante Acuerdo N° 338 del 2 de junio de 2022, convocó a concurso público de méritos para proveer empleos de vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC, identificado como Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional N° 2246 de 2022, para proveer definitivamente 514 vacantes.

Que en el Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional N° 2246 de 2022, se ofertó mediante OPEC N° 183776, una (1) vacante para el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 8, de la OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES en la modalidad de ascenso.

Que agotadas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución CNSC N° 9266 del 9 de abril de 2024 *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 8, identificado con el Código OPEC No. 183776, MODALIDAD ASCENSO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”*, publicada el día 12 de abril de 2024 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles.

Que la firmeza de la Lista de Elegibles se produce cuando vencidos los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación en el sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles, no se haya recibido solicitud de exclusión de la misma.

Que el día 22 de abril de 2024 la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC publicó la firmeza completa de la Resolución CNSC N° 9266 del 9 de abril de 2024 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito los actos administrativos de nombramiento en período de prueba de los empleos objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 8, de la OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES conforme al folio 82 de la Resolución N° 565 de 2022 objeto de provisión definitiva a través de la lista de elegibles antes señalada, se encuentra actualmente ocupado mediante nombramiento provisional por la señora LEIDY GAMBOA HERREÑO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.024.476.254 de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1682 del 5 de noviembre de 2021 y mediante acta N° 925 del 16 de noviembre de 2021.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 establece respecto de la terminación de encargo y nombramiento provisional, dispone que: *“Artículo 2.2.5.3.4. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”*.

Que en Concepto Marco N° 09 del 29 de agosto de 2018, el Departamento Administrativo de la Función Pública, concordante con la línea jurisprudencial adoptada por la Corte Constitucional, manifestó:

*"(...) De conformidad con lo anterior, la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera debe hacerse mediante el sistema de mérito. Este se considera un óptimo instrumento para la provisión de cargos públicos basado en criterios meritocráticos y constituye uno de los ejes definitorios de la Constitución Política de 1991, es especial por su relación estrecha con el principio de acceso a desempeño de cargos públicos, la igualdad, la estabilidad y demás garantías contempladas en el artículo 53 de la Constitución.*

*(...)*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015, y el criterio expuesto por la Corte Constitucional, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, y sólo es admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el empleado concreto.*

*En conclusión, los servidores públicos que ocupan en provisionalidad un cargo de carrera gozan de una estabilidad laboral relativa, lo que implica que únicamente pueden ser removidos por causas legales que obran como razones objetivas que deben expresarse claramente en el acto de desvinculación, dentro de las que se encuentra la provisión del cargo que ocupaban, con una persona de la lista de elegibles conformada previo concurso de méritos. En esta hipótesis, la estabilidad laboral relativa de las personas vinculadas en provisionalidad cede frente al mejor derecho de quienes superaron el respectivo concurso.*

*En ese sentido, la situación de quienes ocupan en provisionalidad cargos de carrera administrativa, encuentra protección constitucional, en la medida en que, en igualdad de condiciones pueden participar en los concursos y gozan de estabilidad laboral, condicionada al lapso de duración del proceso de selección y hasta tanto sean reemplazados por quien se haya hecho acreedor a ocupar el cargo en virtud de sus méritos evaluados previamente (...)" (el destacado es de la cita).*

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que corresponde al IGAC garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales frente a la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa, se debe proceder a nombrar en ascenso en periodo de prueba a la elegible STEPHANIE DEL PILAR NEIRA VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.087.994.117, ubicada en la posición N° 1 de la lista de elegibles conformada para el empleo ofertado con el código OPEC 183776, cuya denominación es PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044, GRADO 8, de la OFICINA ASESORADE COMUNICACIONES conforme al folio 82 de la Resolución N° 565 de 2022, de la planta de

personal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, empleo que fue ofertado dentro del "Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional N° 2246 de 2022".

Que la servidora pública STEPHANIE DEL PILAR NEIRA VALENCIA identificada con cédula de ciudadanía N° 1.087.994.117 se encuentra encargada en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 10, de la SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS conforme al folio 543 de la Resolución N° 565 de 2022 de la planta de personal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1430 del 7 de noviembre de 2023 y mediante acta N° 148 del 27 de noviembre de 2023.

Que la servidora pública STEPHANIE DEL PILAR NEIRA VALENCIA identificada con cédula de ciudadanía N° 1.087.994.117 ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 3124, GRADO 12, de la OFICINA DE CONTROL INTERNO conforme al folio 99 de la Resolución N° 565 de 2022 de la planta de personal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, el cual se encuentra vacante en la actualidad.

Que teniendo en cuenta que se debe nombrar a la servidora pública STEPHANIE DEL PILAR NEIRA VALENCIA ya identificada, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 8, de la OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES conforme al folio 82 de la Resolución N° 565 de 2022 se hace necesario dar por terminado el nombramiento en provisionalidad de la señora LEIDY GAMBOAHERREÑO ya identificada, en el mismo empleo, con el fin de realizar su provisión definitiva en ascenso en período de prueba.

Que en mérito de lo anterior,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Dar por terminado el encargo efectuado a la servidora STEPHANIE DEL PILAR NEIRA VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.087.994.117 en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 10, de la SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS conforme al folio 543 de la Resolución N° 565 de 2022, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**Artículo 2.** Nombrar en ascenso en periodo de prueba a STEPHANIE DEL PILAR NEIRA VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.087.994.117, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 8, de la OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES, conforme al folio 82 de la Resolución N° 565 de 2022 en la planta de personal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, con una asignación salarial básica mensual de \$ 3.996.570, de conformidad con el Decreto N° 301 de 2024 y la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 3.** El período de prueba referido en el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales, le será evaluado el desempeño laboral por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será actualizada por ascenso



en el Registro Público de Carrera Administrativa - RPCA, y, en caso de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por Resolución motivada.

**Parágrafo.** Durante la vigencia del periodo de prueba, no se podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal, que le implique al servidor el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la OPEC N° 183776 ofertada en el Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional N° 2246 de 2022, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

**Artículo 4.** La señora STEPHANIE DEL PILAR NEIRA VALENCIA identificada con cédula de ciudadanía N° 1.087.994.117, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6. y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días para manifestar por escrito si acepta lo dispuesto en la presente Resolución. Aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, que se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

**Parágrafo.** El término para tomar posesión del empleo, podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si la servidora pública no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**Artículo 5.** Declarar a partir de la fecha en que tome posesión en ascenso en periodo de prueba, la vacante temporal del empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 3124, GRADO 12, de la OFICINA DE CONTROL INTERNO conforme al folio 99 de la Resolución N° 565 de 2022, de la planta de personal del IGAC cuyo titular con derechos de carrera administrativa es la servidora pública STEPHANIE DEL PILAR NEIRA VALENCIA ya identificada, hasta que supere y apruebe el periodo de prueba en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 8, de la OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES en la planta de personal del IGAC, evento en el cual se declarará la vacancia definitiva del empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 3124, GRADO 12, de la OFICINA DE CONTROL INTERNO conforme al folio 99 de la Resolución N° 565 de 2022 del cual ostenta derechos de carrera administrativa.

**Parágrafo.** En el evento en que la calificación del periodo de prueba sea insatisfactoria la servidora pública en mención deberá reintegrarse al empleo titular el día siguiente a su ejecutoria.

**Artículo 6.** Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado mediante la Resolución N° 1682 del 5 de noviembre de 2021 a la señora LEIDY GAMBOA HERREÑO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.024.476.254, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 8, de la OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES conforme al folio 82 de la Resolución N° 565 de 2022, a partir de la fecha de posesión de la señora STEPHANIE DEL PILAR NEIRA VALENCIA ya identificada, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**Parágrafo.** La terminación del nombramiento en provisionalidad será a partir del día de la posesión de quien en virtud del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional N° 2246 de 2022 y de la lista de elegibles, sea nombrada en el mismo cargo en periodo de prueba. Tal situación de posesión será comunicada por la Subdirección de Talento Humano.

**Artículo 7.** Las servidoras STEPHANIE DEL PILAR NEIRA VALENCIA y LEIDY GAMBOA HERREÑO ya identificadas, deberán efectuar la evaluación de desempeño parcial eventual del empleo que venían desempeñando, y posteriormente la concertación de compromisos para el nuevo empleo que van a desempeñar, según corresponda.

**Artículo 8.** Las servidoras STEPHANIE DEL PILAR NEIRA VALENCIA y LEIDY GAMBOA HERREÑO ya identificadas, deberán hacer entrega del cargo, así como también de los elementos devolutivos, documentos y trámites que tengan bajo su responsabilidad, registrando dicha entrega en el “*Formato Cumplimiento de entrega del Cargo y puesto de trabajo de servidores (as) públicos (as)*”, y el “*Formato de Transferencia Interna de Conocimientos*”, en la versión vigente, so pena de incurrir en sanción.

**Artículo 9.** Publicar el presente acto administrativo en la página web del IGAC [www.igac.gov.co](http://www.igac.gov.co).

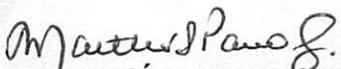
**Artículo 10.** Comunicar el contenido de la presente Resolución a la señora STEPHANIE DEL PILAR NEIRA VALENCIA a los correos electrónicos [thekuris4ever@hotmail.com](mailto:thekuris4ever@hotmail.com) y [stephanie.neira@igac.gov.co](mailto:stephanie.neira@igac.gov.co), a la señora LEIDY GAMBOA HERREÑO al correo electrónico [lgamboa@igac.gov.co](mailto:lgamboa@igac.gov.co), a la JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES, Doctora ALEJANDRA MONTENEGRO PINZON al correo electrónico [alejandra.montenegro@igac.gov.co](mailto:alejandra.montenegro@igac.gov.co), al SUBDIRECTOR DE PROYECTOS, Doctor JOHN GUIBSSON GARCIA GUERRERO al correo electrónico [john.garcia@igac.gov.co](mailto:john.garcia@igac.gov.co), a la JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO (E), Doctora ESPERANZA GARZON BERMUDEZ al correo electrónico [egarzon@igac.gov.co](mailto:egarzon@igac.gov.co), a la Subdirección de Talento Humano, a la Subdirección Administrativa y Financiera, a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para lo de su competencia e informar lo pertinente a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**Artículo 11.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Bogotá D.C.

3 0 ABR 2024

  
**MARTHA LUCÍA PARRA GARCÍA**  
Secretaría General

Aprobó: Gloria Marlen Bravo Guaqueta - Subdirectora de Talento Humano   
Revisó: Sandra Milena Martínez – Contratista Secretaría General

Revisó: Ingrid Johana Acosta Sabio – Contratista Subdirección de Talento Humano 

Elaboró: Geraldine Urbano Avendaño - Contratista Subdirección de Talento Humano 